

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El diez de septiembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2020, el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Área de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El treinta de octubre, con acuerdo IEPC-ACG-052/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 ya que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene como atribución, realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

6. SESIÓN DE INSTALACIÓN. El cinco de noviembre, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó por unanimidad, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

7. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El once de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2021, aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. El seis de febrero, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2021, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propuso la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y ordenó instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El uno de abril, en sesión ordinaria, del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprobó el: ***“ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA***

PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021.”

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO IEPC-ACG-022/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que en la presente sesión, se aprobó la modificación del acuerdo IEPC-ACG-022/2021, en cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, únicamente en el sentido de instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, implementar y operar el programa de resultados preliminares de las

elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones II, XLVI y LI y 363 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 339 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
- El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los organismos públicos locales, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que los organismos públicos locales electorales, serán responsables de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- Elección de gubernaturas.
- Elección de diputaciones.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.
- Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los organismo públicos electorales locales llevar a cabo.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VI. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que, de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 y el Anexo 13, capítulo V del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Cabe mencionar, que los organismos públicos locales electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para lo cual deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

VII. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que tal como fue señalado en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión ordinaria de uno de abril de dos mil veintiuno, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitió: ***“ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021”***, mismo que se adjunta como anexo a este acuerdo, y el cual forma parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

***“PRIMERO.** Se determina que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las 18:00 dieciocho horas del seis de junio de dos mil veintiuno.*

***SEGUNDO.** Se determina que el número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos sea por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 dieciocho horas del día seis de junio y hasta las 18:00 horas del siete de junio de dos mil veintiuno, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.*

***TERCERO.** Se determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea a las dieciocho (18:00) horas del siete de junio de dos mil veintiuno. Las operaciones del programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 dieciocho horas del siete de junio de dos mil veintiuno, siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) del registro, captura y publicación de las actas del PREP recibidas en los Centros de Acopio de Transmisión de Datos.*

***CUATRO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”*

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen, en términos del acuerdo aprobado por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultado Electorales Preliminares, los siguientes puntos de

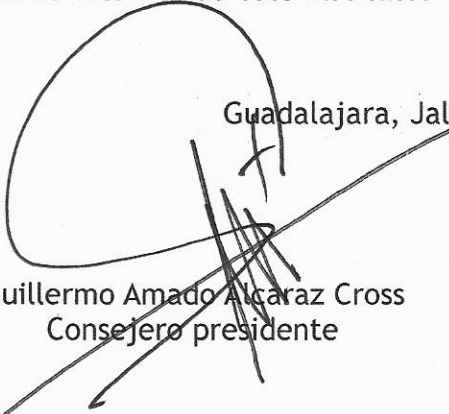
ACUERDO

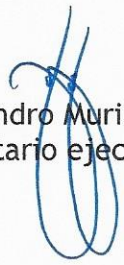
PRIMERO. Se aprueba la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; En términos del acuerdo emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el considerando VII de este acuerdo y al anexo que se adjunta y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, y en su momento a las y los candidatos independientes; así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento a los Consejos Municipales Electorales, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021

ANTECEDENTES

1° APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo INE/CG86/2017: El 28 de marzo de 2017, el Consejo aprobó la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla.

b) Acuerdo INE/CG391/2017: El 5 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó la modificación del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero.

c) Acuerdo INE/CG565/2017: El 22 de noviembre de 2017, el Consejo aprobó diversas modificaciones al articulado y diversos anexos con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL.

d) Acuerdo INE/CG111/2018: El 19 de febrero de 2018, el Consejo aprobó modificar, en acatamiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, diversas disposiciones relativas a los temas de

escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos.

e) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó modificar el capítulo correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto.

f) Acuerdo INE/CG164/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó modificar el Reglamento de Elecciones dichas modificaciones se acotan a aspectos trascendentes y sustantivos que mejorarán la operación de algunos de los procesos previstos en ese ordenamiento, respecto al SIJE, al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, al Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4° INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE. El diez de septiembre de dos mil veinte el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2020, designó a la Dirección de Área de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El treinta de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.

6°. SESIÓN DE INSTALACIÓN. El cinco de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.

7° APROBACION DE PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El once de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/2021, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.



8. APROBACION DE CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. El seis de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-022/2021, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y ordenó instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.



CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DE LOS COMITÉES TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco; el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del instituto electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 363, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gobernador;
- II. Elecciones de diputados del congreso local;
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El treinta de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021, en dicho acuerdo se designó a la y los ciudadanos Claudia Carolina Olivares Álvarez, Ismael Barragán López y Roberto García González, como integrantes de dicho comité.

De igual forma designó como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, al director de la Dirección de Área de Informática de este organismo electoral, Hector Gallego Ávila.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que tal y como fue señalado en el considerando 7 del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el cual contempla las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; cotejo y la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que en términos del artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Órganos Superior de Dirección de los Organismo Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar, entre otra cosas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- b) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- c) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
- d) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

IX. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ. Por lo anterior y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, este comité somete a consideración de sus integrantes

la propuesta de la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo antes expuesto, se propone emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las 18:00 dieciocho horas del seis de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se determina que el número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos sea por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 dieciocho horas del día seis de junio y hasta las 18:00 horas del siete de junio de dos mil veintiuno, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

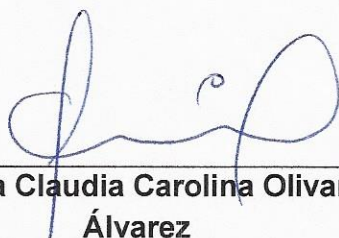
TERCERO. Se determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea a las dieciocho (18:00) horas del siete de junio de dos mil veintiuno. Las operaciones del programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 dieciocho horas del siete de junio de dos mil veintiuno, siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) del registro, captura y publicación de las actas del PREP recibidas en los Centros de Acopio de Transmisión de Datos.

CUATRO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su

oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente acuerdo fue aprobado en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada el uno de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, de Claudia Carolina Olivares Álvarez, Ismael Barragán López y Roberto García González, integrantes del Comité.

Guadalajara, Jalisco a 01 de abril de 2021.



**Maestra Claudia Carolina Olivares
Álvarez**
Integrante del COTAPREP



Licenciado Ismael Barragán López
Integrante del COTAPREP



Maestro Roberto García González
Integrante del COTAPREP



Ingeniero Hector Gallego Ávila
Secretaría Técnica del Comité